

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p>Números sueltos 25 céntimos.</p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p>Pago adelantado.</p>	
<p>EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA</p>				

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 346).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 3 del corriente, ha elevado á este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta de mi presidencia, después de estudiar detenidamente el problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y primeras materias, teniendo en cuenta el Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias, procediendo en forma gradual y progresiva para conseguir tales fines, estableció por el orden que se expresan, la tasa, la incautación, la distribución y la restricción del consumo, dictando reglas de carácter general, pero sin referirse, como no podía hacerlo, á las mil dificultades y dudas que en cada caso concreto pudieran presentarse en la práctica, constituyendo una de las más importantes la que se refiere á la diferente condición de las diversas regiones y su distinta situación, por lo que respecta á este problema, ya que unas son eminentemente productoras y otras exclusivamente consumidoras, ofreciendo el abastecimiento entre las de una y otra clase particularidades varias, nacidas, de que los *stoks* en unas son abundantes y aun excesivas, y

en otras existe positivo déficit, no fijando ni la Ley ni el Reglamento la forma de proceder en estos casos, acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, proponer al Gobierno de S. M., en previsión de las reclamaciones que sobre el particular pudieran formularse, la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Conocido el inventario general que ha de practicarse, la Junta local, constituida en la forma que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias, elevará á la Junta Central, previamente informada por la provincial, una relación en la que conste la cantidad en unidades métricas de las existencias inventariadas y el cálculo de unidades de igual clase que se considere preciso para el consumo local en un periodo de un año desde la fecha del inventario.

2.ª Para formar el cálculo de consumo á que se refiere el número anterior, se tendrán presentes las reglas siguientes:

A) La población de hecho.
B) Los aumentos periódicos ordinarios por fiestas, ferias ó mercados, sin que pueda exceder en todo el año de un 25 por 100 del censo de población de hecho.

C) Los aumentos producidos por flotantes y residentes temporales, sin que puedan exceder de un 10 por 100 del último censo oficial de hecho.

D) La población de los internados ó asilados en los establecimientos de enseñanza ó beneficencia, sin que pueda exceder del 1 por 100 de la oficial de hecho.

E) El censo pecuario municipal aumentado en un 25 por 100 de sus cifras efectivas.

La Junta Central, conocidos los anteriores resultados, resolverá el tanto por ciento de las mercancías existentes en cada localidad que no queda efecto á las necesidades del consumo en cada pueblo, y las Juntas locales notificarán á cada propietario el prorrateo practicado

para que ajusten al mismo sus operaciones.

Mientras por el Gobierno no se disponga la distribución de los mantenimientos, los tenedores de las existencias se hallan en libertad de disponer, dando cuenta al Ayuntamiento, de la parte de los mismos que no esté afecta á las necesidades del consumo local.

En ningún caso, ni las Autoridades ni las Corporaciones podrán impedir que salgan del término municipal ó del territorio de la provincia las mercancías consideradas como excedentes de su consumo, siempre que vayan acompañadas de las correspondientes guías.

Cuando el Gobierno, á propuesta de la Junta Central, acuerde proceder á la distribución de las substancias alimenticias y primeras materias, se procederá en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento.

Las disposiciones anteriores no afectan á lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes, 70 y los que le suceden del Reglamento sobre las incautaciones de carácter local y la restricción del consumo.

3.ª Se encarece muy principalmente á las Autoridades y particulares, por tratarse de medidas de disciplina social, que cada día debe ser más severo para todos el cumplimiento del artículo 78 del Reglamento de la ley de Subsistencias, denunciando á los Jueces, Tribunales y funcionarios del Ministerio Fiscal los delitos y faltas que caigan bajo la acción del Código Penal.

Lo que, cumpliendo el acuerdo en cuestión, me honro en comunicar á V. E. á los efectos que procedan».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de

diciembre de 1916.—Alba.—Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(De la Gaceta núm. 345.)

Providencias judiciales

Rioseras.

D. Julián Porras Saja, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Tomás Garcia Campo, contra don Crisanto Bernal Fernández, el primero residente en Burgos y el segundo en Rioseras, sobre pago de pesetas que éste adeuda á aquél, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 16 del corriente y hora de las trece, en la sala Juzgado, cuyos bienes se hallan depositados en poder de Marcelino Arce Porras y son los que á continuación se expresan:

Una caldera de cobre, de peso de 18,50 kilogramos, tasada en 37 pesetas.

Id. otra de 6'50, en 16'25.

Un caldero de id., de 2'50, en 4.

Una trébede de hierro, de 9'75, en 11.

Media fanega y celemin, en 2.

Dos yugos de arar, el uno con medianas y barzón, en 4.

Otro de carro, en 0'75.

Dos arados de madera y una armadura de otro, en 12'50.

Otro de cama de hierro, en 25.

Venticuatro pies de canal, en 6.

Una banasta de mimbre, en 1'50.

Cuarenta y cinco y medio kilogramos de garbanzos en jeruga, en 20.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que para tomar parte en la misma deberá consignarse el 10 por 100 del avalúo en la mesa del Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Lo que expido para la publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rioseras 6 de diciembre de 1916.—El Secretario, Alejandro Fernández.—V.º B.º—El Juez, Julián Porrás.

Pinilla Trasmonte.

D. Román Gimeno Baños, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado

municipal de mi cargo, por Faustino Casado Ortega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cilleruelo de Arriba, contra el que lo es de ésta Leoncio Orcajo Abejón, también mayor de edad, casado y labrador, sobre reclamación de 300 pesetas más el interés legal, le fué embargada al segundo para efectuar el pago, la finca que á continuación se detalla:

Una casa en el casco de esta población y calle de Nuño-Rasura, que

linda derecha entrando calle de la Concepción, por la izquierda Vicente Hernando, por la espalda pajar de Vicente Lapeña, y por la entrada calle de Nuño-Rasura, en 500.

La anterior finca se saca á pública subasta que tendrá lugar el día 16 de diciembre y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado municipal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores previamente

presentar sobre la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 y la cédula personal; no existen títulos de propiedad y los compradores se hallarán de conformidad con el testimonio de adjudicación, que oportunamente le será facilitado, siendo de cuenta de aquéllos los gastos que se originen.

Pinilla Trasmonte 28 de noviembre de 1916.—El Juez, Roman Gimeno.—Por su mandado, Jaime Baños.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados en el mes de junio por el personal agronómico é informe que se emite en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO	ESPECIES	EXISTENCIA EN			INFORME DE LA VISITA
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	
Victor Martínez.....	Gumiel del Mercado.....	Aramón×Rupestris núm. 9...	3000	31000	105000	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		Idem×id. núm. 1.....	1000	14000	30000	
		Mourviedro×id. núm. 1202...	3000	8000	80000	
Primitivo Olaverria.....	Los Balbases.....	Aramón×Rupestris núm. 1...	600	4900	5000	
		Idem×id. núm. 9.....	815	9300	16300	
		Mourviedro×id. 1202.....	100	5400	6100	
		Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	»	»	4400	
		Rupestris de Lot.....	410	1800	2500	
Daniel Arroyo.....	Sotillo de la Ribera.....	Aramón×Rupestris Gaucin 9.	2700	9500	56500	
		Idem×id. núm. 1.....	2500	4800	45700	
		Mourviedro×id. núm. 1202...	2300	8700	38800	
		Riparia núm. 3309.....	300	2800	8300	
		Rupestris de Lot.....	150	2200	2165	
Zacarias Vela.....	Milagros.....	Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	100	»	6000	
		Mourviedro×Rupestris 1202.	»	7000	56000	
		Aramón×id. núm. 9.....	»	2500	26500	
		Idem×id. núm. 1.....	»	2000	30600	
		Bourrisquon×id. núm. 93 ⁵ ...	»	3000	»	
Sociedad de Viticultores.....	La Horra.....	Aramón×Rupestris núm. 9...	600	1500	78000	
		Idem×id. núm. 1.....	80	»	11400	
		Riparia×id. 101 ¹⁴	200	1200	1200	
		Idem×id. núm. 3306.....	80	»	»	
		Idem×id. núm. 3309.....	100	»	10600	
		Rupestris de Lot.....	560	1400	9200	
		Mourviedro×Rupestris 1202.	60	1800	42000	
		Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	»	»	1000	
		Riparia×Rupestris núm. 3309	180	»	4000	
		Mourviedro×Rupestris 1202.	1200	»	15000	
Luis Daza.....	San Martín de Rubiales....	Aramón×id. núm. 1.....	1010	»	12000	
		Idem×id. núm. 9.....	1100	»	15000	
		Bourrisquon×id. núm. 93 ⁵ ...	140	»	3000	
		Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	380	»	3000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	10000	
Diputación provincial.....	Salas de Bureba.....	Riparia×Rupestris núm. 3309	»	18000	2615	
		Rupestris de Lot.....	1000	30300	6785	
		Mourviedro×Rupestris 1202.	3400	30450	7528	
		Aramón×Rupestris núm. 1...	1200	31000	4146	
		Idem×id. núm. 9.....	1900	46400	10418	
		Bourrisquon×Rupestris 93 ⁵ ...	400	11200	3070	
		Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	1000	16900	11075	
		Riparia×Rupestris núm. 3306	»	»	750	
		Idem×id. núm. 3309.....	1512	15000	32175	
		Rupestris de Lot.....	1742	12000	27975	
Idem.....	San Martín de Rubiales....	Aramón×Rupestris, núm. 1..	2096	15000	30200	
		Idem×id. núm. 9.....	4068	16900	125215	
		Mourviedro×id. 1202.....	3743	12100	83993	
		Bourrisquon×id. núm. 93 ⁵ ...	936	5000	14700	
		Riparia×Berlandieri n.º 301 ^A	»	»	3850	
		Chasselas×id. núm. 41 ^B	1026	2000	15000	
		Aramón×Rupestris núm. 9...	2540	19400	100525	
		Idem×id. núm. 1.....	708	3400	3400	
		Mourviedro×id. núm. 1202...	1112	4600	48505	
		Bourrisquon núm. 93 ⁵	920	5000	8100	
		Riparia×Rupestris núm. 3309	584	6200	3100	
		Rupestris de Lot.....	1750	13400	6750	
		Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	350	200	»	
		Riparia×Rupestris núm. 3306	»	1000	9625	
		Bourrisquon núm. 93 ⁵	640	925	28300	
Rupestris de Lot.....	1000	8935	25825			
Idem.....	Aranda de Duero.....	Aramón×Rupestris núm. 1...	»	200	12650	
		Solonis núm. 1616.....	»	»	600	
		Riparia×Berlandieri n.º 34 ^{EM}	»	»	4950	
		Riparia×Rupestris núm. 3309	»	7150	11350	
		Mourviedro×id. núm. 1202...	800	7100	75600	
Aramón×id. núm. 9.....	1200	3100	94800			

Burgos 1.º de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1917.

PARTIDO DE SEDANO

Alfoz de Bricia.

- 1 D. Ludovico Sedano Sedano.
- 2 D. Julián Vallejo Sedano.
- 3 D. Clementino Chomón Sedano.
- 4 D. Francisco Gutiérrez Sedano
- 5 D. Claudio Chomón Moral.
- 6 D. Román Fernández.

Alfoz de Santa Gadea.

- 1 D. Felipe Pérez Campo.
- 2 D. Vicente García Gómez.
- 3 D. Ramon Bustamante Ruiz.
- 4 D. Higinio López Sainz
- 5 D. Ignacio Ruiz Argüeso.
- 6 D. Santiago López García.

Bañuelos del Rudrón.

- 1 D. Fernando del Río Bañuelos
- 2 D. Francisco Bañuelos Rodríguez.
- 3 D. Toribio Bañuelos Surga.
- 4 D. Pedro Fernández del Río.
- 5 D. Bonifacio de la Iglesia Bañuelos.
- 6 D. Apolinar Bañuelos Bañuelos.

Cernégula.

- 1 D. Guillermo Alonso Pérez.
- 2 D. Simón Pascual Casaval.
- 3 D. Francisco Pérez Pérez.
- 4 D. Teófilo Pérez Castañeda.
- 5 D. Isidro García Alonso.
- 6 D. Marcos Melgosa Porres.

Cubillos del Rojo.

- 1 D. Benito Fernández Diez.
- 2 D. Nicolás Diez Martínez.
- 3 D. Nicanor Sainz Fernández.
- 4 D. Manuel Pérez y Pérez.
- 5 D. Pablo Martínez Martínez.
- 6 D. Isidoro Diez López.

Escalada.

- 1 D. Antonio Ruiz Diez.
- 2 D. Pedico Fernández Diez.
- 3 D. Manuel González Gómez.
- 4 D. Papias Huidobro Abad.
- 5 D. Modesto Huidobro Diez.
- 6 D. Cipriano Diez Diaz.

Gredilla de Sedano.

- 1 D. Jerónimo Arroyo García.
- 2 D. Florentin Gallo Diez,
- 3 D. Julián Martínez Robredo.
- 4 D. Calixto Diez Canales.
- 5 D. Leandro Fernández Puente
- 6 D. Eugenio Fernández Valdizán.

Masa.

- 1 D. Calixto García Diez.
- 2 D. Julián Alonso Alonso.
- 3 D. Bernardino Martínez Diez.

- 4 D. Serafín Fernández Martínez
- 5 D. Manuel González Arce.
- 6 D. Pedro Herrero Alonso.

Moradillo de Sedano.

- 1 D. Donato Fernández Bocanegra.
- 2 D. Liborio Martínez Martínez.
- 3 D. Patricio Rodríguez Martínez.
- 4 D. Celestino Martínez Ruiz.
- 5 D. Francisco Fernández Rodríguez.
- 6 D. Fortunato Rodríguez Martínez.

Nidáguila.

- 1 D. Pablo de la Iglesia San Llorente.
- 2 D. Santos González Pérez.
- 3 D. Alfonso Varas Pascual.
- 4 D. Julián Jerez Cuasante.
- 5 D. Santiago González García.
- 6 D. Salustiano Martínez González.

Orbaneja del Castillo.

- 1 D. Agustín Rodrigo Ruiz.
- 2 D. Restituto Rodríguez Ruiz.
- 3 D. Victoriano Ruiz Arroyo.
- 4 D. José Diez Diez.
- 5 D. Felipe Merino Pérez.
- 6 D. Ildelamo Gómez Rodrigo.

Pesadas de Burgos.

- 1 D. Domingo Hojas y Hojas.
- 2 D. Isidoro Gordo Espinosa.
- 3 D. Pio Martínez Gordo.
- 4 D. Pedro Diez Fernández.
- 5 D. Melquiades Gordo Alcalde.
- 6 D. Félix Real Merino.

Pesquera de Ebro.

- 1 D. Manuel Marquina Ruiz.
- 2 D. Justo Diez Ruiz.
- 3 D. Pedro Fuente Montero.
- 4 D. Pedro Palencia Hidalgo.
- 5 D. Ladislao Ruiz Diez.
- 6 D. Esteban Valdivielso Huidobro.

Piedra (La).

- 1 D. Clemente Arroyo Porras.
- 2 D. Andrés Serna S. Mamés.
- 3 D. Mateo Corral Pérez.
- 4 D. Hermenegildo Amo Basconillos.
- 5 D. Primitivo Porras Pérez.
- 6 D. Prudencio Alonso Alvaro.

Quintanaloma.

- 1 D. Mauricio Hojas Santamaría.
- 2 D. Melchor Olmo García.
- 3 D. Severiano Arroyo Pérez.
- 4 D. Eleuterio Santidrián González.
- 5 D. Juan Arroyo Cea.
- 6 D. Pablo Santidrián Melgosa.

Quintanilla Sobresierra.

- 1 D. Inocencio González González.
- 2 D. Marcelino Martínez Miguel.
- 3 D. Saturnino García Beato.
- 4 D. Trifón Pérez Alonso.
- 5 D. José González Serna.
- 6 D. Paulino Diez González.

Sargentas de la Lora.

- 1 D. Cecilio Merino Cos.
- 2 D. Miguel de Manjón Lastra.
- 3 D. Pedro Hidalgo Hidalgo.
- 4 D. Federico Poza Arce.
- 5 D. Restituto Manjón Diez.
- 6 D. Alejandro Hidalgo Diez.

Sedano.

- 1 D. Eulogio Hojas Iglesia.
- 2 D. Tomás Santamaría Espinosa.
- 3 D. Lope del Río Fernández.
- 4 D. Pedro Rodríguez Huidobro.
- 5 D. Rafael Andrés Valdizán.
- 6 D. José Rodríguez Martínez.
- 7 D. Constantino Bayona.
- 8 D. Pedro de la Iglesia Martínez.
- 9 D. Florentin Martínez Gallo.
- 10 D. Pedro Fernández Martínez.
- 11 D. José Santamaría Huidobro.

- 14 D. Justo Espinosa Espinosa

Tablada del Rudrón.

- 1 D. Sisebuto Campillo Vicario.
- 2 D. Protasio Vicario Lucio.
- 3 D. Ildefonso Campillo Sierra.
- 4 D. Pablo Hernando Huidobro.
- 5 D. Benito Martínez Campo.
- 6 D. José Martínez López.

Terradillos de Sedano.

- 1 D. Victoriano Bañuelos del Río.
- 2 D. Victor de la Iglesia Rojo.
- 3 D. José Díaz Iglesia
- 4 D. Nicolás García Delgado.
- 5 D. Sebastián González Rojo,
- 6 D. Felipe Rojo García.

Tubilla del Agua.

- 1 D. Odón Santamaría Fernández.
- 2 D. Justo Río Santidrián
- 3 D. Justo Vicario Santamaría.
- 4 D. Pedro Santamaría Santamaría.
- 5 D. Florencio Santamaría Hidalgo.
- 6 D. Jerónimo Campillo Santamaría.

Valdelateja.

- 1 D. Justo Palomar Rodríguez.
- 2 D. Santos Diez Varona.
- 3 D. Pedro Ruiz Terán.
- 4 D. Donato Campillo Santamaría.
- 5 D. Narciso Hidalgo Diez.
- 6 D. Mateo Campillo Hidalgo.

Valle de Hoz de Arreba.

- 1 D. Pedro Alberdi Villanueva.
- 2 D. Pedro Ruiz Sainz.
- 3 D. Saturnino Alonso Vallejo.
- 4 D. Cándido Fernández Peña.
- 5 D. Tomás González Bueno.
- 6 D. Saturnino Sáiz Peña.

Valle de Valdebezana.

- 1 D. Eulogio Peña Peña.
- 2 D. Nazario González Peña.
- 3 D. Julián López López.
- 4 D. Saturnino Ruiz Puente.
- 5 D. Manuel Fernández García.
- 6 D. Gonzalo Ortiz Revuelta.

Valle de Zamanzas.

- 1 D. Cipriano Fernández Ruiz.
- 2 D. Francisco Fernández Valdizán.
- 3 D. Alejandro Díaz Campo.
- 4 D. Félix Ibáñez López.
- 5 D. Abdón Fernández Díaz.
- 6 D. Teófilo González López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del ar-

tículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 20 de noviembre de 1916.
—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Ayuntamiento de Burgos.

El día 16 de enero del año próximo y hora de las doce, se celebrará en la sala de la Casa-Consistorial destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Procurador Síndico, la subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal y publicadas en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 de los corrientes, haciéndose constar, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 10 del Real decreto de 24 de enero de 1905, que durante el período de diez días que estuvo anunciado al público dicho pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna.

El letrado designado para el bastanteo de que trata el artículo 9.º de la Instrucción de citada fecha, lo será el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Burgos, y las proposiciones se presentarán desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Teatro.

Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización, la cantidad de 600 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe de una anualidad, según dispone el artículo 12 del Real decreto citado, y la subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 18 y siguientes del repetido Real decreto, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de.... enterado de las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 5 de diciembre de 1916, las cuales acepto, me comprometo á tomar en arriendo el Teatro principal de la ciudad de Burgos, por la cantidad anual de.... pesetas (en letra) ó sean pesetas por los cinco años del contrato.

(Fecha y firma).

Burgos 6 de diciembre de 1916.
—El Alcalde-Presidente, Ramón Almuzara.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Acordada por la Corporación municipal de mi presidencia la contratación del arriendo establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y servicio de Agencias, durante el próximo año de 1917, con sujeción al Real decreto de 7 de junio de 1891 y á la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, tendrá lugar en pública su-

basta, en esta sala capitular, el día 17 del corriente, á las diez, sirviendo de tipo para el de pesas y medidas la suma de 1500 pesetas y para el del servicio de Agencias la suma de 3500 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; de no adjudicarse en este día tendrá lugar una segunda subasta, en el día 24 del propio mes, á la misma hora, con la rebaja de un 25 por 100.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados de la clase 11.ª durante media hora y se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde en funciones, Presidente del Ayuntamiento de Gumiel de Hizán y de las condiciones del pliego para el arriendo de los arbitrios municipales formado, se compromete á tomar en arriendo, con arreglo al mismo, el arbitrio de pesas y medidas para 1917 por la cantidad de (en letra) pesetas..... y del de Agencias..... pesetas. Total..... pesetas.

Gumiel de Hizán 3 de diciembre de 1916.—El Alcalde en funciones, Pedro Guerra.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirán á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Miranda de Ebro 30 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Julio F. de Trocóniz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla Trasmonte.

Junta de Villalba de Losa.

Carcedo de Burgos.

Villayuda.

Mansilla de Burgos.

Albillos.

Cerezo de Riotirón.

Villamayor de los Montes.

Junta de Oteo.

Villaveta.

Fresno de Riotirón.

Revillarruz.

Santo Domingo de Silos.

Cascajares de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Orbaneja del Castillo.

Zuñeda.

Valluércanes.

Caleruega.

Aguilar de Bureba.

Quemada.

Respecto de rústica y urbana:

Coruña del Conde.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 1.º de diciembre de 1916.—El Alcalde, Victorio Camarero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mahamud.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal que ha de regir para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Espinosa de los Monteros 29 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinestrosa.

Villaveta.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Condado de Treviño 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Nicanor Samaniego.

Alcaldía de Quemada.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quemada 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Hermenegildo Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo.

Eterna.

Ibeas de Juarros.

Junta de Oteo.

Villovela de Esgueva.

Villazopeque.

Villayerno Morquillas.

Junta de Rio de Losa.

Yudego y Villandiego.

Villarmentero.

Monterrubio.

Tobes y Rahedo.

Isar.

Villanueva de Gumiel.

Escalada.

Condado de Treviño.

Alfoz de Santa Gadea.

La Puebla de Arganzón.

Revillarruz.

Alcaldía de Mahamud.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mahamud 4 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Nicomedes Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de Bureba.

La Revilla y Haedo.

Zael.

Celada del Camino.

Villatuelda.

Villafuella.

Quintanaortuño.

Villegas.

Gredilla la Polera.

Alcaldía de Escalada.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escalada 26 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eulogio Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Condado de Treviño.

Villalbilla de Gumiel.

Santa Maria Ribarredonda.

Jurisdicción de Lara.

Villanueva Rio Ubierna.

Royuela de Rio Franco.

Fuentelisendo.

Villovela de Esgueva.

Valle de Hoz de Arriba.

Ibeas de Juarros.

Valdeande.

Villaescusa de Roa.

Urbel del Castillo.

Ros.

Alcaldía de Torresandino.

Formada la matrícula industrial de este distrito, para el año próximo de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Torresandino 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de Bureba.

Nava de Roa.

Escalada.

Cerezo de Riotirón.

Tobes y Rahedo.

Gumiel de Hizán.

La Nuéz de Abajo.

Villaveta.

Revillarruz.

Alcaldía de Belbimbre.

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belbimbre 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás P. Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo.

Mansilla de Burgos.

Zuñeda.

Aguilar de Bureba.

Alcaldía de Hinestrosa.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mular, caballar, vacuno y asnal de este distrito municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Hinestrosa 4 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

IMPRENTA PROVINCIAL